



PUCHUNCAVÍ, 13 de diciembre de 2017

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por don **MIGUEL EDUARDO CALVO OTERO**, representado por doña **YACY FERREIRA BROWN** en expediente técnico de subdivisión predial N° 4939, patrocinado por el arquitecto JOSE MIGUEL CALVO FERREIRA.
2. El Certificado de Informes Previos N° 1771 de fecha 17.07.2016, que informa los parámetros urbanísticos aplicables establecidos para el sector por el Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
3. El Mandato General otorgado por don **MIGUEL EDUARDO CALVO OTERO**, a doña **YACY ALICIA FERREIRA BROWN**, reducida a escritura pública el seis de enero de 2012, ante doña Marcela Marchant Cea, Notario Público suplente de Viña del Mar.
4. El Boletín de Ingresos Municipales N° 135380 de fecha 13.12.2017, mediante el cual se cancelan los derechos municipales por concepto de subdivisión predial.
5. Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU) y el Plan Regulador Comunal Puchuncaví.
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, la subdivisión afecta del predio sin denominación de superficie 86.066 m², en 2 sitios denominados **LOTE 1** de 69.990 m²; y **LOTE 2** de 16.076 m².
- b) **ESTABLECER**, que la presente Resolución considera la aprobación del plano sin denominación que muestra la subdivisión, denominado **LAMINA 1**, el cual se certificará adecuadamente.
- c) **ESTABLECER**, que la autorización para la enajenación de los lotes resultantes denominados: **LOTE 1** y **LOTE 2**, estará condicionada a la recepción de las obras de urbanización pertinente del área afecta.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS